

DOCUMENTO ELABORADO VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP



CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LA UNIDAD DE TOXICOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS No. MJSP-SE-001/2022

Nosotros, **FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO**, mayor de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -----; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria -----; en carácter de Designada, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta y Tres, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y -----, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad ----- y con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil seiscientos cinco - ciento uno - cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través

de la copia certificada por notario de:-a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de ----- e inscrita en el Registro de Comercio al número uno del libro -----del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido; que su finalidad es el montaje, operación, recolección, transporte, tratamiento, incineración, minimización de riesgos asociados, al manejo de toda clase de residuos biológicos infecciosos provenientes de hospitales, sanatorios clínicas laboratorios, consultorios, campañas de vacunación, escuelas de medicina, odontología, veterinaria y similares, desechos industriales de productos farmacéuticos, agroquímicos vencidos, trituración de productos en general, aplicando sistemas aptos para ese fin, desechos de animales, vegetales y municipales, inclusive usando el método de auto clave para el tratamiento de desechos; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad actualmente está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único Propietario; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número -----del libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, en la que consta que en junta General Ordinaria de Accionista celebrada a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, fui electo como Administrador Único propietario para el período de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base al proceso de Libre Gestión No 15/2022-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LA UNIDAD DE TOXICOLOGÍA Y LA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS”, de acuerdo a los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP; y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO a brindar el servicio de recolección, transporte, tratamiento de desechos bio-infecciosos para la Unidad de Toxicología y la Dirección General de Centros Intermedios. El Contratista deberá prestar el servicio para la Unidad Toxicología desde las instalaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ubicada en Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro entre diecisiete Avenida Norte y Calle Guadalupe, San Salvador y para la Dirección General de Centros Intermedios en la Granja de Rehabilitación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Juvenil, ubicada en el cantón Sitio Viejo, Parcela B, al Norte de la Colonia Ele No 1 contiguo al Centro de Inserción Social “Senderos de Libertad” en la ciudad de Ilobasco en el departamento de Cabaña. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las Resoluciones Modificativas, en su caso; Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por un valor de **CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,084.98)**, que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL (US \$)	MONTO TOTAL CON IVA (US \$)
1	Servicio de Recolección y Transporte de los Desechos Peligrosos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Unidad de Toxicología. (Dos visitas al mes)	Servicio	\$79.10	\$791.00
	Servicio de Tratamiento y disposición final de los Desechos Peligrosos Bio-infecciosos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Unidad de Toxicología	Kilogramo	\$1.00	\$3,093.98
MONTO TOTAL POR EL SERVICIO (US \$)				\$3,884.98
	Servicio de Recolección y Transporte de los Desechos Peligrosos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Dirección General de Centros Intermedios. (Una visita mensual)	Servicio	\$113.00	\$1,130.00
	Servicio de Tratamiento y disposición final de los Desechos Peligrosos Bio-infecciosos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Dirección General de Centros Intermedios	Kilogramo	\$1.00	\$70.00
MONTO TOTAL POR EL SERVICIO (US \$)				\$1,200.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las

facturas de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Acta de Recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato. En las facturas EL CONTRATISTA deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 02- Toxicología, y de la Unidad Presupuestaria 08- Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01- Rehabilitación y Reinserción a Jóvenes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los desechos bio-infecciosos, para la Unidad de Toxicología y la Dirección General de Centros Intermedios, conforme a los términos de referencia y a la oferta Técnica y Económica presentada por El Contratista; y de acuerdo a las siguientes características: a) Deberá proporcionar los contenedores de embalaje (cajas y jvas) para su manejo interno desde las áreas de acumulación hasta el almacén temporal, como para el ciclo completo de transporte externo, dependiendo del tipo y volumen de desechos generados y la frecuencia de recolección; b) En cada uno de los contenedores de embalaje deberá marcarse el peso promedio por libras y kilos, si el contenedor perdiera el grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente por cuenta de El Contratista; c) La desinfección y mantenimiento de los utensilios será de exclusiva responsabilidad de El Contratista, debiendo devolver en buenas condiciones,

lavados y desinfectados los contenedores de embalaje de acuerdo a las necesidades; d) El Contratista deberá presentar los protocolos a desarrollar en el tratamiento de los desechos, detallando técnicas y procedimientos e insumos a utilizar en dicho tratamientos; e) El Contratista se compromete a prestar, un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin; f) Los desechos bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos y otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final; g) Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en la norma para el manejo de los Desechos Bioinfecciosos; y, h) El Contratista será responsable de cumplir con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final. EL CONTRATISTA deberá destruir o neutralizar y realizar la disposición final de los frascos recolectores de orina, reactivo de antidopaje, así como los insumos utilizados en esta actividad para la Unidad de Toxicología. EL CONTRATISTA prestará el servicio para la Unidad de Toxicología por medio de dos (2) visitas por mes, con un peso estimado máximo de trescientas quince libras mensuales (315 Lb), equivalente a ciento cuarenta y dos punto ochenta y ocho kilogramos (142.88 kg); y, para para la Dirección General de Centros Intermedios se hará por medio de una visita a final de mes, con un peso estimado de 1.5 a 3.0 kgs; asimismo proporcionará en comodato cajas para resguardo de desechos y recipientes para objetos cortos punzante. EL CONTRATISTA para realizar el servicio deberá coordinar con el Administrador del Contrato que corresponda. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **QUINIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$508.50)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá

estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato señora -----, Técnica Administrativa de la Unidad de Toxicología y el doctor -----, Coordinador del Área Médica de la Dirección General de Centros Intermedios; según Acuerdo de Nombramiento número Cuarenta y Cuatro, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al

artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la referida ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de

acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los Artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, edificio B3, primera planta, DACI, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en ----- . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno de marzo de dos mil veintidós.

**FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,
EL MINISTERIO.**

EL CONTRATISTA.